

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR
101prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques
Teléfono: 5766077

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA PRESENTADO POR LA DOCTORA MARÍA MARGARITA GUZMÁN AMAYA, ACTUANDO COMO APODERADA JUDICIAL DE LENA MARGARITA SERRANO VERGARA, EN CONTRA DE DALIDA BARRETO SÁNCHEZ, JESÚS MANUEL GARCÍA SALAS Y KEVIN STID RICARDO BARRETO, RADICADO N° 200134089001-2021-00063-00

Agustín Codazzi Cesar, Seis (06) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

De los documentos acompañados a la demanda resulta a cargo de los demandados, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y SS del Código General del Proceso. En tal virtud el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI -CESAR

RESUELVE:

Librar orden de pago por la Vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra de DALIDA BARRETO SÁNCHEZ, JESÚS MANUEL GARCÍA SALAS Y KEVIN STID RICARDO BARRETO, quienes son mayores de edad y vecinos de esta ciudad, y a favor de LENA MARGARITA SERRANO VERGARA, igualmente mayor de edad, vecina de la Ciudad de Valledupar, por las siguientes cantidades:

- 1º.- Por la suma de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$3.140.000.00) Por concepto de capital, contenido en el Título Valor pagaré de fecha 31 de Mayo de 2017.
- 2º.- Por concepto de intereses corrientes causados sobre la anterior suma durante el plazo desde el día 30 de Junio de 2018, hasta el 30 de Agosto de 2019.
- 3º Por concepto de intereses moratorios causados desde el día 31 de Agosto de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima legal autorizada por la ley.
- 4º.- Por las costas y agencias en derecho que se causen.

Notifíquese personalmente a la parte demandada el presente proveído de acuerdo con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Téngase a MARÍA MARGARITA GUZMÁN AMAYA como apoderada judicial de LENA MARGARITA SERRANO VERGARA, en los términos expresados en el memorial poder conferido.

CÓPIESE, RADÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ALGEMIRO DÍAZ MAYA
Juez